



**PIRETROS CHILE S.A.**

**AGRÍCOLA INDUSTRIAL DEL PIRETRO S.A.**

**Fundo El Vergel - Corp. Metodista - Angol**



**PROGRAMA DE DESARROLLO**



Servicios Agrícolas y Explotación  
de Potreros Ltda.

633898  
c764e  
1998



**Preparación Almacigos Vivero**



**Transplante mecanizado  
a terrenos definitivos**



# Siembra Directa con maquina Gaspardo





**Plantaciones recién establecidas.**



## **Plantaciones de primer año previo a floración.**



**Rastra desmalezadora**



**Cultivador - Aporcador**



**Cosecha Mecanizada**



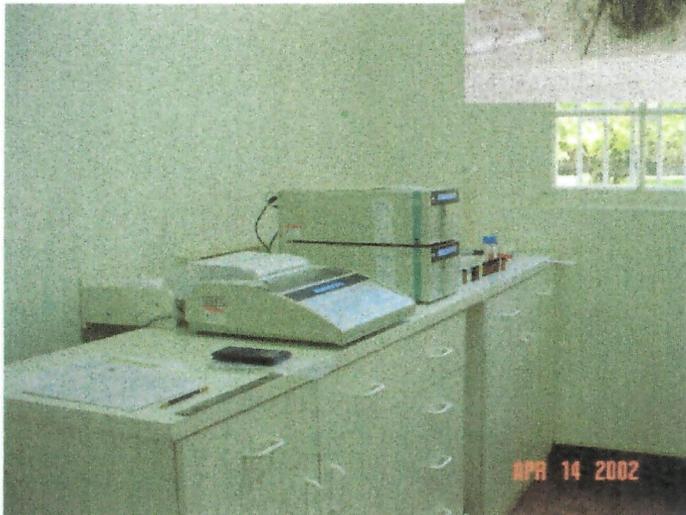
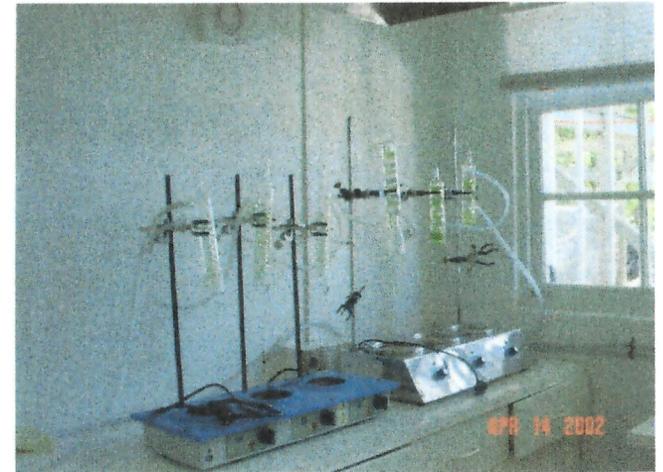
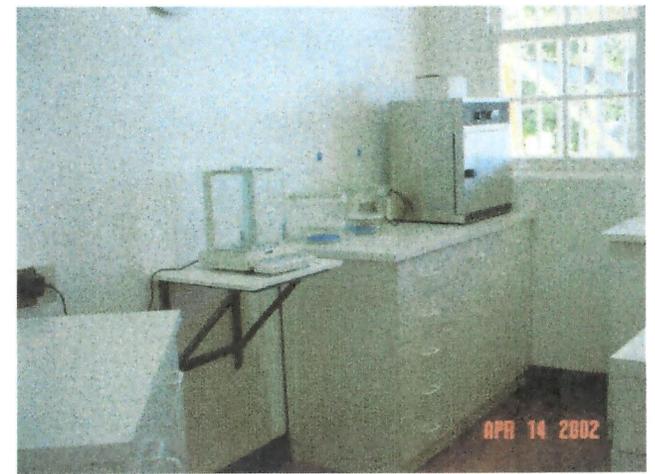
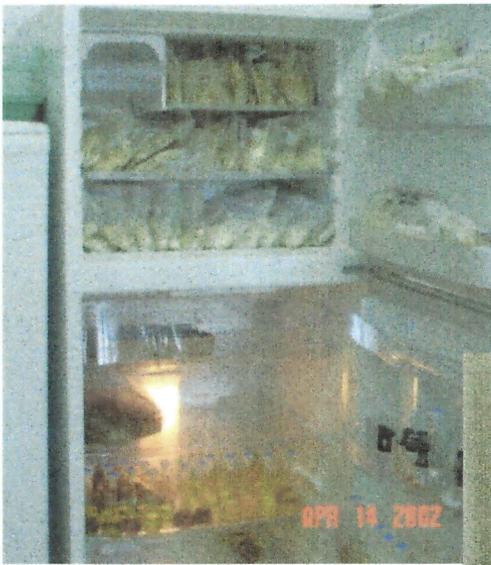
## Centro de Desarrollo y Experimental del cultivo del Piretro.

**Laboratorios y Planta de Extracción**

**Fundo El Vergel - Angol**



# LABORATORIO



# Planta de Extracción



**Diciembre 2001**



**Abril 2002**





## Planta de Extracción

Diciembre 2004





**Abril 2005**

JVP/Noviembre 2004.

### **Antecedentes del Piretro.**

El piretro es el insecticida natural más antiguamente conocido y ampliamente usado.

Se produce a base de flores de la planta *Chrysanthemum cinerariaefolium* la cual crece muy extensamente, pero sólo puede ser explotada comercialmente con éxito si las condiciones climatológicas y agronómicas permitan que el ingrediente activo que produce la planta llamado Piretrina, sea de alto rendimiento. En ello influyen aspectos de genética de la variedad cultivada, densidades de plantación, temperaturas y condiciones de las isoyetas climáticas.

Las Piretrinas se concentran en las flores de la planta, éstas se cosechan y después se los procesa bajo una extracción por solvente el cual es totalmente removido del producto final llamado Extracto de Piretrina Crudo.

### **Mercado y perspectivas.**

Durante las discusiones que dieron origen a la Ley Agraria de 1990 en el Congreso de Estados Unidos fue analizada la proposición denominada “Círculo del Veneno”. Esta proposición prohibiría la exportación de pesticidas registrados o no para su uso en productos producidos en el extranjero que después se importan para el consumo de los Estados Unidos.

Por otro lado, la Environmental Protection Agency (EPA) inició una revisión de todos los registros de pesticidas y agroquímicos con el objeto de restringir su uso en la agricultura y proteger la salud de los consumidores, los que estaban exigiendo cada vez más productos frescos y sin contaminación.

Las normas de salud y seguridad se convirtieron en la preocupación primordial de los países desarrollados, y una buena ilustración de ello fue el referéndum ambiental del Estado de California llamado “Iniciativa Verde” (Big Green) en el cual una de las alternativas era la de prohibir todo uso de pesticida que causara cáncer en los animales de laboratorio. Bajo esta iniciativa no se permitía la entrada al gran mercado de California y por ende de Estados Unidos a continuación, de todo tipo de frutas y hortalizas en las cuales se hubiese utilizado algún producto químico o pesticida no re-registrado por el EPA bajo el Federal Insecticide, Fungicide and Rodenticide Act. Según esta ley todos los productos agrícolas que Estados Unidos reciba con residuos de pesticidas y que no se encuentren entre los que hayan pasado la nueva etapa de re-registro, serían rechazados.

De 40.000 registros de agroquímicos existentes en la EPA en 1990, hoy se calcula quedan sólo 15.000 después de el programa de re-registro. El proceso de re-registro de la EPA es de largo tiempo, varios años y de muy alto costo.

Las encuestas de “Tendencias” llevadas a cabo por el Food Marketing Institute, tanto para Estados Unidos y la Unión Europa han demostrados que ocho de cada diez consumidores dicen que la seguridad del producto (no sólo hortofrutícola frescos) es “muy importante”, y más de ocho de cada diez creen que los residuos de pesticidas son un “riesgo muy serio” para la salud.

Dentro de esta tendencia mundial las perspectivas de la comercialización de pesticidas naturales de baja toxicidad para los humanos y animales de sangre caliente, pero muy efectivos como plaguicidas, son y serán una necesidad creciente en un mundo en el cual la

contaminación del medioambiente y los alimentos es tan alta que supone un riesgo para el hombre y una gran cantidad de especies.

Por ello, los productores y consumidores de productos hortofrutícolas, en la sanidad ambiental y del hogar, el uso de pesticidas naturales de baja toxicidad y rápidamente degradables, tales como los elaborados a partir de un compuesto extraído de la flor de piretro, son muy efectivos al actuar por la paralización del sistema nervioso de los insectos. Por lo tanto si bien los productores y consumidores de los principales mercados agrícolas del mundo se están orientando a la producción de alimentos más naturales y con cada vez menos residuos químicos, no se puede afirmar que el futuro de los insecticidas naturales esté asegurado, por cuanto aún tiene y tendrá importantes competidores a través de sus homólogos sintéticos y biológicos. Entonces la ventaja comparativa entre los insecticidas naturales como a base de piretrinas, no sólo estará en su cualidad de ser natural y para el cual los insectos no han podido “crear resistencia”, sino estará en que serán más económicos que sus cada vez más caros homólogos sintéticos para los cuales los insectos si “crean resistencias” cada vez en un período más corto.

### **Formas de Comercialización del Piretro.**

El piretro se comercializa de varias formas, siendo la más antigua y tradicional un preparado de polvo después de una fina molienda de las flores secas. No obstante, durante las últimas décadas, la mayoría del comercio mundial del piretro adoptó la forma de extractos preparados mediante el tratamiento de las flores con solventes.

Los extractos pueden ser brutos, con un elevado contenido de parafinas y de un color intenso, o bien refinados, es decir una vez que se han desparafinados y decolorados.

El principal subproducto del proceso de extracción es un residuo de flores pulverizadas llamado “marc” que casi no contiene piretrinas, pero que se utiliza extensamente como relleno en la fabricación de mosquiteros, abono en jardines y en piensos para el ganado.

### **Utilización Comercial del Piretro.**

Su uso más extensivo es en aerosoles insecticidas caseros; en rociadores de espacio o superficie para controlar los insectos en plantas elaboradoras de alimentos y en otras instalaciones industriales; en almacenes, en diversos tipos de albergues para animales en granjas (establos, salas de ordeña, porquerizas, etc.); para el control de insectos en animales, tanto en el campo como domésticos; para el control temporal de insectos en jardines y en la horticultura comercial; en productos alimenticios empacados; en el almacenaje a granel de productos alimenticios, incluyendo cereales; en mosquiteros y productos parecidos; así como en numerosos otros usos domésticos, hotelería, transporte, institucionales y comerciales.

El extracto de piretro crudo es utilizado solamente cuando manchas superficiales en los productos no sean causales para plantear trabas a su comercialización, o en los casos en que las tuberías y boquillas de los rociadores sean afectadas por atascos por el alto contenido de parafinas.

El polvo de piretro se utiliza principalmente como relleno en la fabricación de mosquiteros; en ciertos productos domésticos tales como para los animales caseros, en el jardín, para controlar insectos en rincones o grietas de difícil acceso; y en aplicaciones en instituciones y predios de pequeña envergadura.

## **Comportamiento del Mercado del Piretros.**

Hasta la segunda guerra mundial, el Piretros fue casi el único pesticida usado desde tiempos antiguos y desarrollado en usos comerciales a fines del siglo XIX en Estados Unidos. Los principales países productores de flores eran Yugoslavia y Japón, ambos países del Eje.

Durante la guerra, la población rural de esos países conoció el trabajo industrial por lo que la mano de obra campesina prácticamente desapareció. Fue entonces cuando los Ingleses llevaron este cultivo a Africa, principalmente en Kenya, y los Americanos a Ecuador donde fue cultivado en zona tropical pero a alturas entre los 1500 a 2500 metros.

Paralelamente a ello y dada la escasez de flores y la urgente necesidad de contar con pesticidas, hizo que las grandes compañías químicas desarrollaron grupos de insecticidas químicos sustituto del Piretro. Primero fueron los organoclorados (entre ellos el DDT), organofosfatos, los carbamatos y finalmente los piretroides sintéticos, además de una o dos categorías de menor cuantía. La mayoría de ellos han sido favorables para la humanidad acompañando el crecimiento demográfico y sus necesidades alimenticias, pero que dadas las tendencias actuales y el abuso, muchos de ellos hoy han sido prohibidos o cuestionados y hay una vuelta a lo natural sobretodo en aquellos nichos de mercado de altos ingresos donde el precio no es problema o bien tengan que usarse por seguridad o exigencia.

Entonces cuál es el problema? El piretro se ha caracterizado por su continua escasez en ciclos de abundancia y escasez tanto por irregularidades climáticas e inciertos métodos de cultivo y comercialización de los países tradicionalmente productores. Esta es la razón por la cual a partir de los años 1990 un nuevo ordenamiento en la producción de piretro se inició impulsada por el mayor refinador y comercializador de las Piretrinas en el mundo, la compañía MGK, McLaughlin, Gormley King, Co. de Estados Unidos. Esta se decidió a entrar a la cancha del abastecimiento de su materia prima y así asegurarse una producción estable de largo plazo y así poder cumplir con sus demandas y su crecimiento. Para ello escogió dos países nuevos que le dieran seguridades de estabilidad política, de desarrollo y además con climas apropiados y capaces de innovar en el manejo del cultivo gracias a sus estructuras de apoyo al agro y del desarrollo en las exportaciones no tradicionales también provenientes del agro.

Es así como MGK se asoció con BRA de Australia y con Agrícola Industrial del Piretro S.A. en Chile – Piretros Chile S.A.. Asociación que en el caso de Chile nos ha provisto de los permisos de la EPA y el FDA para la exportación de las Piretrinas producidas en Chile, además de la posibilidad de uso de toda la enorme cantidad de formulaciones re-registradas con sus etiquetas para su comercialización pero una vez aprobadas por los organismos rectores de este tema en cada país.

Piretros Chile S.A. ha invertido en los últimos diez años en este proyecto sobre el millón y medio de dólares. Con ellos se han cubierto los gastos y costos de los más significativos avances de este proyecto, tales como: la formación de dos variedades superiores productoras de piretrinas; desarrollo de la mecanización casi total del cultivo; monitoreo (5 años c/u) de productividad agrícola de 20 diferentes plantaciones en diferentes regiones de la zona sur centro, 8ª y 9ª Regiones; implementación de un laboratorio tanto para el monitoreo de la variedad de las plantas como para el control de calidad en las etapas de extracción del crudo hasta su exportación como producto final; erección de la planta de extracción de crudo por solventes con su torre de destilación para recuperación y agotamiento final del solvente más sus unidades de secado y molienda; un banco vegetativo en viveros productores de semillas controladas o de almácigos para trasplante; más 25 hectáreas en pruebas de rendimiento de alta densidad para cosecha mecanizada.



United States  
Environmental Protection Agency  
Washington, DC 20460

FORM APPROVED OMB NO. 2070-0078  
APPROVAL EXPIRES 04-30-99

**EPA USE ONLY**

A. Document Number

B. Form Type

C. Company Region

D. Latitude

E. Longitude

F. Filing No.

**Application for Registration of Pesticide - Producing Establishments**  
(Section 7, Federal Insecticide, Fungicide, and Rodenticide Act, as Amended, 7 U.S.C. 136e)

NOTE: READ ALL INSTRUCTIONS BEFORE COMPLETING

1. Company Name <b>Agricola Industrial Del Piretro S.A.</b>				11. EPA Company Number	
2. Company Name (if different from Number 1) <b>McLaughlin Gormley King Company</b>				12. Company DUNS Number	
3. Street Address <b>Amapolas 1650 Providencia</b>				13. Enter Appropriate Ownership Code 1 - Individual 2 - Partnership 3 - Cooperative Association 4 - Corporation 5 - Other	
4. City <b>Santiago</b>		5. State or Country <b>Chile</b>	6. Zip Code	14. State or Country and Date of Incorporation (Mo., Day, Year) <b>CHL</b>	
7. Street Address <b>8810 Tenth Avenue North</b>		8. City <b>Minneapolis</b>	9. State or Country <b>MN</b>		

Comments

**NAME, SITE LOCATION, AND MAILING ADDRESS OF EACH PRODUCING ESTABLISHMENT**

15. Establishment Name <b>FUNDO "EL VERDELL" CORP. METODISTA ex Unidad De Desarrollo Tecnológico</b>			18. EPA Est. No.		17. Estab. Region (EPA Use Only)	
18. Establishment Street Address <b>Camino A Coronel Km.25, Parque Industrial Coronel Casilla 119-C, Correo 3</b>			19. City <b>Concepcion</b>	20. State or Country <b>Chile</b>	21. Zip Code	
22. Establishment Mailing Address <b>Km. 5 Camino ANGOL - COLLIPULLI</b>			23. City <b>ANGOL</b>	24. State or Country <b>CHILE</b>	25. Zip Code	
26. SIC Codes A. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> B. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> C. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> D. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			27. DUNS Number		28. Latitude	29. Longitude
15. Establishment Name			18. EPA Est. No.		17. Estab. Region (EPA Use Only)	
18. Establishment Street Address			19. City	20. State or Country	21. Zip Code	
22. Establishment Mailing Address			23. City	24. State or Country	25. Zip Code	
26. SIC Codes A. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> B. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> C. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> D. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			27. DUNS Number		28. Latitude	29. Longitude
15. Establishment Name			18. EPA Est. No.		17. Estab. Region (EPA Use Only)	
18. Establishment Street Address			19. City	20. State or Country	21. Zip Code	
22. Establishment Mailing Address			23. City	24. State or Country	25. Zip Code	
26. SIC Codes A. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> B. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> C. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> D. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			27. DUNS Number		28. Latitude	29. Longitude

CONTINUED ON ATTACHED SHEET  THIS IS PAGE \_\_\_ OF \_\_\_

30. Name of Company Officer <b>William D. Gullickson, Jr.</b>		31. Signature of Company Officer 		32. Date Signed (Mo., Day, Year) <b>May 16 2000</b>	
33. Title of Company Officer <b>President</b>	34. Telephone Number <b>763-544-0341</b>	35. Postmark Date Application Received (Mo., Day, Year)		36. Signature	
The establishments assigned numbers above have been registered in accordance with Section 7, FIFRA as amended.				37. EPA Regional Office	38. Date Reviewed (Mo., Day, Year)

# MGK<sup>®</sup>

McLAUGHLIN GORMLEY KING COMPANY

8810 Tenth Avenue North • Minneapolis, Minnesota 55427-4372 U.S.A.

By Airborne Express

September 29, 1997

Jaime Vela  
Project Champion  
Piretros Chile S.A.  
Amapolas 1650  
Providencia, Santiago  
CHILE

Dear Jaime:

As we discussed on Friday, I enclose two (2) copies of the Pyrethrum Supply Agreement which have been executed by McLaughlin Gormley King Company. Please sign both copies and return one fully executed copy to my attention.

Very truly yours,



Christopher J. Rife  
General Counsel and Secretary

CJR/mn  
Enclosure

## PYRETHRUM SUPPLY AGREEMENT



McLaughlin Gormley King Company, a Minnesota Corporation with its principal office at 8810 Tenth Avenue North, Minneapolis, MN 55427 ("MGK®") and Piretros Chile, S.A., a Chilean business corporation ("PIRETROS") of this 29th day of September, 1997, hereby agree as follows:

- Purchase and Supply.** MGK® will purchase from PIRETROS and PIRETROS will supply to MGK® its entire output of pyrethrum extract concentrate (approximately 30% pyrethrins), up to a maximum annual total of 40,000 kilos.
- Price.** The price of pyrethrum extract will be \$50.00 per kilo 30% AOAC basis, fob Santiago, Chile or other port as agreed in writing, payment net 30 days from receipt of goods.
- Warranty And Specifications.** MGK® shall provide to PIRETROS specifications for the pyrethrum extract concentrate to be shipped pursuant to this Agreement. PIRETROS shall use its best efforts to produce material that shall conform to MGK®'s specifications.
- Pyrethrum Content Assay.** MGK® shall sample and test each lot of pyrethrum extract concentrate shipped by PIRETROS. MGK®'s testing shall be conducted in accordance with the standard established by AOAC (9th edition). In the event of a dispute concerning the pyrethrum content of pyrethrum extract concentrate shipped by PIRETROS, PIRETROS shall have the opportunity to observe MGK®'s chemists' conduct a re-test, and that test shall be determinative on the question.
- Compliance With Law.** In the performance of work under this Agreement, PIRETROS will comply with all federal, state and local laws applicable to the work hereunder, including any and all EPA regulations.
- Assignability.** This Agreement shall not be assigned to another party without first obtaining the written consent of the non-assigning party.
- Term.** This Agreement shall continue in force for an initial period of five (5) years from the date of this Agreement, and if the term is renewed, shall continue in force for successive five-year periods until terminated by either of the parties as provided for herein. If either party desires not to renew at the end of a five-year term, it shall deliver written notice to that effect to the other party at least 60 days prior to expiration of the term.

This Agreement may be terminated by either party by written notice if the other party (i) has been adjudicated bankrupt, or (ii) has filed a voluntary petition in bankruptcy; (iii) has made an assignment for the benefit of creditors; (iv) a receiver has been appointed for such party or (v) materially breaches the Agreement.



8. **Excuse Of Performance.** In the event that either party to this Agreement shall be prevented from or delayed in performing any of its obligations hereunder on account of any law or legally binding order, regulation, direction, or act of any government or any department or agency thereof having jurisdiction over such party, or on account of war, Act of God, labor disturbances, or any cause beyond the reasonable control of such party, such party shall be excused from performing its obligation hereunder to a like extent and neither party shall be liable to the other for damages by reason of any delay or suspension of performance resulting from the disabilities listed in this paragraph. The parties hereto shall give notice immediately in writing of any delay, whether caused by force majeure or otherwise.

9. **Notices.** All notices which may be given in connection with this Agreement shall be in writing, shall be sent postpaid by the party desiring to give such notice to the other party by U.S. Certified Mail, addressed to such other party at its address shown at the beginning of this Agreement, and shall be deemed to have been given when so sent.

10. **Enforceability And Governing Law.** If any section, subsection, sentence or clause of this Agreement is adjudged illegal, invalid or unenforceable, such illegality, invalidity or unenforceability will not affect the remainder of this Agreement. The waiver of any provision contained in this Agreement by any party shall not be construed as a waiver of any other provision of this Agreement. This Agreement and any dispute or questions arising hereunder shall be interpreted or construed in accordance with the laws of the State of Minnesota.

11. **Entire Agreement.** This Agreement represents the entire Agreement between the parties respecting crude pyrethrum purchase and supply and shall not be altered or modified except in writing endorsed by both parties. No party may disclose the terms of this Agreement to a non-signing party without the prior written approval of the other party.

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto have caused this Agreement to be executed by their duly authorized representatives and have affixed their respective corporate seals hereto as of the day and year first written above.

McLaughlin Gormley King Company

By: [Signature]  
William D. Gullickson, Jr.

Its: President and CEO

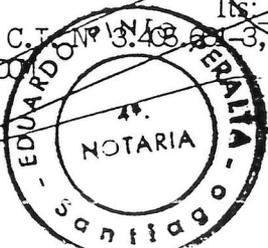
Firmó ante mí don JAIME VELA PEEBLES, C.T. 3.408.601-3, en representación de Piretros Chile S.A. Santiago, 10 de Octubre de 1997, 10

Piretros Chile, S.A.

By: [Signature]

pp. Piretros Chile S.A.

Its: [Signature]



VICTOR  
MANUEL  
CORREA  
VALENZUELA



jdk/ema /jafco.inv

CONTRATO DE INVERSIONES EXTRANJERAS

ESTADO DE CHILE

Y

EDWARD E, FRAUENHEIM JR.

REPERTORIO NUMERO: 5225.-

En Santiago de Chile, a veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, VICTOR MANUEL CORREA VALENZUELA, abogado, Notario Público, Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo piso, comparecen: Don EDUARDO MOYANO BERRIOS, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, cuyo nombramiento consta del Decreto ciento veintinueve del Ministerio de Economía, de fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, el que no se inserta por ser conocido de las partes, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número

z c

12/06/94

—

de América. **SEGUNDO:** El aporte de capital ya individualizado será destinado, por el "Inversionista Extranjero", a enterar y pagar un saldo de capital suscrito de la empresa Mecanizaciones Jafco S.A. y a enterar futuros aumentos de capital de la misma, la cual efectuará inversiones en el área agroindustrial y el desarrollo de un proyecto de producción de una oleoresina, materia prima de insecticidas naturales. **TERCERO:** El "Inversionista Extranjero" deberá efectuar la internación del aporte de capital señalado, dentro del plazo de tres años, contado desde la fecha del presente contrato. **CUARTO:** En todo caso, se deja establecido que al "Inversionista Extranjero" le será aplicable la legislación y reglamentación vigentes, en lo relativo a sus actividades. La presente autorización es sin perjuicio de cualesquiera otras que, en conformidad a tales legislación y reglamentación, deban otorgar las autoridades competentes. **QUINTO:** El aporte de capital referido en la cláusula primera de este contrato, deberá internarse y valorizarse en moneda extranjera de libre convertibilidad, básicamente dólares de los Estados Unidos de América, internados mediante su venta a una entidad autorizada al efecto por el Banco Central de Chile. **SEXTO:** El "Inversionista Extranjero" gozará de los siguientes derechos que le otorga el Estado de Chile: a) Derecho a transferir al exterior su capital y sus utilidades líquidas, en conformidad a los artículos cuarto, quinto y sexto del Decreto Ley seiscientos; b) Acceso al mercado cambiario, tanto para liquidar la moneda extranjera constitutiva del aporte, como para los efectos de las remesas de capital y utilidades, al tipo de cambio más favorable, de acuerdo a los artículos segundo letra a) y cuarto del Decreto

individualiza al señor Jaime Vela Rodrigo de esta ciudad, como su representante legal. Cualquiera modificación en relación con lo anterior se comunicará de inmediato a la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, donde se registrarán los poderes suficientes conferidos conforme a la ley. DECIMO: Se declara que el aporte en divisas que haya ingresado el "Inversionista Extranjero" al país, en el período de tiempo entre el tres de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, fecha de presentación de la solicitud de inversión a la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, y la fecha de este contrato, se podrá considerar por la Vicepresidencia Ejecutiva como parte integrante del aporte cuya autorización consta en este instrumento. Para tal efecto, la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, deberá certificar la internación de este aporte ya efectuado, y tendrá la facultad de rechazar aquellas partidas que, a su juicio, no se hayan convenido como parte integrante del aporte a que se refiere la presente escritura.

DECIMO PRIMERO: El "Inversionista Extranjero" o su representante legal se obliga con el "Estado de Chile" a entregar una copia autorizada del presente contrato, depositándolo en la Vicepresidencia Ejecutiva en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la presente escritura.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos y derechos que pudieran afectar al presente contrato, serán de exclusivo cargo del "Inversionista Extranjero" ya individualizado. DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de esta ciudad. La personería de don Jaime Vela Rodrigo, para actuar



ASSOCIATED FOREIGN EXCHANGE

LAS URBINAS 43  
FONOS: 334 3769/334 1890  
FONO/FAX: 232 5044  
PROVIDENCIA - SANTIAGO

Señor :  
Jaime Vela Peebles  
Representante legal ( Piretros Chile S.A )  
Etc.

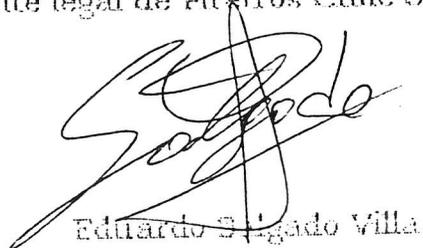
Por la presente y a petición de los interesados  
Agrícola Industrial del Piretro S.A. Rut  
96.696.710-2.

Nos es grato certificar que durante los años 2000 a Octubre 2004,  
se han liquidado transferencias en dolares Americanos,  
provenientes del Harris Bank de USA, a Afex Ltda cuenta Bank  
of America por los siguientes montos.

Año 2000 se liquidaron US\$ 300.000.-  
Año 2001 se liquidaron US\$ 340.000.-  
Año 2002 se liquidaron US\$ 350.000.-  
Año 2003 se liquidaron US\$ 350.000.-  
Año 2004 hasta Octubre US\$ 307.000.-

El cambio de estas transferencias se efectúa al valor dólar mercado  
y a petición del representante legal de Piretros Chile S.A.  
Sr Jaime Vela Peebles .

Saluda atentamente



Eduardo Sotomayor Villa.  
Jefe de sucursal

AFEX LTDA.

Santiago 12 de Noviembre 2004.